



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 105

Fecha: 24/09/2020

Página: 1

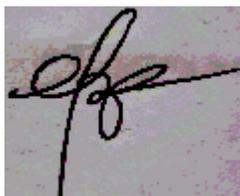
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2015 00188	Ordinario	OVER SEGURA CIFUENTES	IMPREGILO COLOMBIA S.A.S. Y OTRO	Auto avoca conocimiento Y ORDENA EL ARCHIVO	23/09/2020	100	2
41001 41 05001 2016 00717	Ordinario	ANDRES CAMILO SANCHEZ SALCEDO	JOSE IGNACIO ARIAS AVILA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 03 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	39	1
41001 41 05001 2016 00956	Ejecutivo	JUAN PABLO QUINTERO MURCIA	YOLIMA PEÑA ÑUSTES	Auto requiere A LA PARTE ACTORA	23/09/2020	10	2
41001 41 05001 2016 01039	Ordinario	LUZ ADRIANA LOSADA PEÑA	FREDY ADOLFO TAMA NAVARRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 07 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	35	1
41001 41 05001 2017 00048	Ordinario	ABRAHAM CHARRY CUBILLOS	MIGUEL VARGAS y OTRO.	Auto requiere A LA PARTE ACTORA Y ORDENA OFICIAR AL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	23/09/2020	104	1
41001 41 05001 2018 00416	Ordinario	MISAEAL MARROQUIN PUENTES	PEDRO JAVIER ARENAS CAICEDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 02 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	66	1
41001 41 05001 2018 00625	Ordinario	KAROL VIVIANA RODRIGUEZ ZAMORA	SANDRA MILENA MORALES SANDOVAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 09 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	38	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2018 00645	Ordinario	MONICA YANETH VALENCIA CONDE	CLAUDIA PATRICIA BARRANTES	Auto requiere A LA PARTE ACTORA Y ORDENA OFICIAR AL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	23/09/2020	7	2
41001 41 05001 2018 00853	Ordinario	NATALIA ANDREA TOLEDO LAISECA	JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA Y OTRO	Auto requiere A LA PARTE ACTORA	23/09/2020	117	1
41001 41 05001 2019 00269	Ordinario	LORENA VARGAS GALINDO	INDULATEX	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 10 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	33	1
41001 41 05001 2019 00293	Ordinario	KARYN ANDREA MOSQUERA RIVERA	7/24 CARE S.A.S.	Auto requiere A LA PARTE ACTORA	23/09/2020	25	1
41001 41 05001 2019 00343	Ordinario	ESTEBAN COLLAZOS GONZÁLEZ	ELDER VARGAS MORENO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 03 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	23	1
41001 41 05001 2019 00393	Ordinario	HERMES ARMANDO SUAREZ BELEÑO	AGROCOMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 11 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	37	1
41001 41 05001 2019 00455	Ordinario	ANA YEYCI SEPULVEDA RADA	MARÍA CELIA ZAMBRANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 25 de noviembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	22	1
41001 41 05001 2019 00608	Ordinario	RID GUITTMOR GÓMEZ RICO	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA AQUACOOOP COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 07 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	38	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2019 00665	Ordinario	JENNIFER GARCÍA MOLINA	JUAN PABLO MACÍAS CORREAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 04 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	34	1
41001 41 05001 2020 00031	Ordinario	PEDRO JOSÉ LEAL AVILÉS	MAURO ALEXANDER CHAGUI TRUJILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 27 de noviembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	29	1
41001 41 05001 2020 00032	Ordinario	CRISTIAN JABID HORTA CAMACHO	MAURO ALEXANDER CHAGUI TRUJILLO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 30 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	20	1
41001 41 05001 2020 00035	Ordinario	JESSICA ANDREA RUIZ TOVAR	SURTIASEO DEL CAQUETA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 04 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	28	1
41001 41 05001 2020 00081	Ordinario	LILIANA OLAYA MOSQUERA	SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA.	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA	23/09/2020	54	1
41001 41 05001 2020 00120	Ordinario	JORGE ALEXANDER VALENCIA SUAREZ	DISFRUITS S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 25 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	36	1
41001 41 05001 2020 00122	Ordinario	JESUS EDGARDO VALENCIA YATE	SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 27 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	46	1
41001 41 05001 2020 00142	Ordinario	MARÍA ÁNGELA ULTENGO PIMENTEL	MARÍA EUGENIA GUERRERO GONZÁLEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 02 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	21	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2020 00283	Ejecutivo	CARLOS ENRIQUE OSORIO VELEZ	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA CORPOSANPEDRO	Auto requiere A LA PARTE ACTORA	23/09/2020	10	1
41001 41 05001 2020 00294	Ordinario	SILDA IRASEMA CONDE RIVERA	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto rechaza de plano Y ORDENA REMITIR A LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO - REPARTO	23/09/2020	81	1
41001 41 05001 2020 00295	Ordinario	MARTHA CONSTANZA MONTENEGRO VÁSQUEZ	PORTEMPO LTDA.	Auto admite demanda Y ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO	23/09/2020	17	1
41001 41 05702 2015 00138	Ordinario	YENY PAOLA TORRES RIVAS	RESTAURANTE MAGRA SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 11 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M. para llevar a cabo LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL	23/09/2020	55	1
41001 41 05703 2012 00451	Ejecución de Sentencia	FELIX CRUZ SANCHEZ	FERCOL LTDA	Auto de Trámite AUTO SE ATIENE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	23/09/2020	114	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 24/09/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00295-00
Demandante MARTHA CONSTANZA MONTENEGRO
Demandado PORTEMPO LTDA.

Neiva – Huila, 23 de septiembre de 2020

El juzgado verificará si la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por **MARTHA CONSTANZA MONTENEGRO** en contra de **PORTEMPO LTDA.**, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25, 25 A, 26 y 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Al revisarse la demanda de la referencia, se determina que la misma reúne los requisitos establecidos en las normas citadas, por lo que el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por **MARTHA CONSTANZA MONTENEGRO** en contra de **PORTEMPO LTDA.**, cuyo trámite se adelantará conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIV, parte I del C. de P. Laboral haciendo efectiva la oralidad de la que trata la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada, a quien se le correrá traslado de la demanda, advirtiéndose que la contestación deberá hacerse en la audiencia programada por este Despacho, con la prevención contenida en el artículo 31 del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams-, por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

Se advierte a la parte demandante que a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral, en concordancia con el artículo 77 ibídem, deberá gestionar la notificación personal de la demandada, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas por el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral.

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que junto con la contestación de la demanda deberá aportar al correo institucional con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia, las pruebas que con relación a los hechos de la demanda tenga en su poder, así como las que pretenda hacer valer a fin de



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

estructurar su defensa. – Parágrafo 1 – artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social -; por cuanto no puede trasladar la carga de la prueba al juzgado, so pena de tenerse por no contestada la demanda – Parágrafo 3 artículo 31 C.P.L.

CUARTO: Advertir a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, por tanto, deberán lograr la comparecencia de forma virtual de los testigos.

En caso de que las partes lo estimen necesario podrán solicitar a la secretaría del despacho la expedición de comparendos con el fin de obtener la asistencia de los testigos.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado (a) judicial de la parte demandante al Dr. **CÉSAR AUGUSTO MONTENEGRO VÁSQUEZ**, identificado (a) con la C.C. No. **7.706.356** y T.P. **339.828** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

PROCESO **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**
RADICACIÓN **41001-41-05-001-2020-00294-00**
DEMANDANTE **SILDA IRASEMA CONDE RIVERA**
DEMANDADO **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

Correspondería al Juzgado resolver acerca de la viabilidad de admitir la demanda de la referencia, pero se advierte la falta de competencia para conocer del asunto, en la medida en que los Juzgados de Pequeñas Causas Laborales no se encuentran facultados para dirimir controversias que se siguen en contra de entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral.

Al respecto, debe precisarse que la Sala Cuarta Mixta del Tribunal Superior de este Distrito Judicial por auto de fecha 14 de marzo de 2016, con ponencia del H. Magistrado Dr. Alberto Medina Tovar y reiterado por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral, en auto de fecha 30 de junio de 2016, por la H. Magistrada Dra. María Amanda Noguera de Viteri, al resolver un conflicto de competencia suscitado entre este Despacho y el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva – Huila, puntualizó:

"En este estado es importante recordar que la competencia del juez se encuentra definida por los factores territoriales, cuantía, el subjetivo y el referido a la naturaleza del asunto.

Encontrando entonces que los factores subjetivos y de cuantía pueden llegar a ser excluyentes el uno del otro, pues el subjetivo no hace miramiento a la cuantía sino a la calidad de la parte, entre tanto el factor cuantía que hace alusión al valor de las pretensiones que se estimen al momento de interponer la demanda, puede determinar y confinar la competencia y su trámite al proceso de Única o Primera Instancia.

El artículo 12 del C.P.L, indica la competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía asignando a los jueces de pequeñas causas, donde existen, el conocimiento en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda de los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

No obstante el artículo 11 ídem, indica que los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral, factor subjetivo, serán de competencia exclusiva, por tanto, excluyente de los jueces laborales del circuito del domicilio de la entidad de Seguridad Social demandada o del lugar donde se haya hecho la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante.

(...)



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

En esa medida es claro que habiendo el legislador definido la competencia para el conocimiento específico de asuntos que recaigan sobre entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral, solo puede atenderse, para el asunto, el factor subjetivo sobre la cuantía...”

En el caso concreto, la demanda se dirige en contra de una entidad que conforma el *Sistema de Seguridad Social Integral*, como lo es, la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y las pretensiones principales se contraen a que se reconozca y pague la pensión de vejez de la demandante, por consiguiente, la competencia para conocer del presente asunto radica en cabeza de los Jueces Laborales del Circuito de esta Ciudad.

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia para decidir el asunto de la referencia, por lo que remitirá el expediente a los Jueces Laborales del Circuito de esta Ciudad – Reparto, para lo que estime pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR de plano la demanda de la referencia por falta de competencia, con fundamento en lo expuesto.

SEGUNDO. En consecuencia, **ORDENAR** el **ENVÍO** del expediente al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - REPARTO**, por competencia y para lo que estime conveniente, a través de la Oficina Judicial, previas las anotaciones en los libros radicadores y el software.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00283-00
Demandante CARLOS ENRIQUE OSORIO VÉLEZ
Demandado CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA – CORPOSANPEDRO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020.

Sería del caso de resolver acerca de la viabilidad de librar la orden de apremio deprecada por el señor CARLOS ENRIQUE OSORIO VÉLEZ en contra de la CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA – CORPOSANPEDRO, pero se advierte que, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada, por lo tanto y, previo a resolver lo que en derecho corresponda, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que allegue copia del certificado de existencia y representación legal de la demandada **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA – CORPOSANPEDRO.**

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2015-00188-00
Ejecutante OVER SEGURA CIFUENTES
Ejecutado OHL COLOMBIA S.A.S. Y OTRO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

Correspondería al Juzgado dar trámite a la solicitud de ejecución de sentencia elevada por la parte actora, obrante a folio **98** del plenario, sin embargo, a folio **99** se advierte memorial en el cual desiste de la misma.

Por lo anterior y, por ser de nuestra competencia, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

AUTO

PRIMERO. - DESARCHIVAR el proceso de la referencia.

SEGUNDO. - AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. - Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso de la referencia.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00048-00
Demandante ABRAHAM CHARRY CUBILLOS
Demandado VÍCTOR MANUEL MORALES RODRÍGUEZ Y OTROS.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020.

Considerando que ha transcurrido un lapso prudencial para la ejecución del requerimiento realizado por este Despacho Judicial en la de audiencia del 3 de febrero de 2020, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO. - REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora, a fin de que suministre los nombres y apellidos completos del demandado MIGUEL VARGAS

SEGUNDO. - OFICIAR al **CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA**, con el fin de que informe respecto de la sustitución del proceso de la referencia, como quiera que, no obra impulso procesal.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.	
SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00645-00
Demandante MONICA YANETH VALENCIA CONDE
Demandado CLAUDIA PATRICIA BARRANTES

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020.

Considerando que ha transcurrido un lapso prudencial para realizar la notificación personal del demandado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte actora, a fin de que surta la notificación personal de la demandada CLAUDIA **PATRICIA BARRANTES**, en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. - OFICIAR al **CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA**, con el fin de que informe respecto de la sustitución del proceso de la referencia, como quiera que, no obra impulso procesal.

Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00293-00
Ejecutante KARYN ANDREA MOSQUERA RIVERA
Ejecutado 7/24 CARE S.A.S.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En atención al memorial que antecede, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado de la parte actora a fin de que surta la notificación personal a la sociedad demandada **7/24 CARE S.A.S.**, a través de las direcciones electrónicas y conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00081-00
Demandante LILIANA OLAYA MOSQUERA
Demandado SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

Revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, obrante a folios **51** y 51 del plenario, advierte el Juzgado que, la notificación personal realizada no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se adjuntó copia de la demanda junto con sus anexos, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de surta la notificación personal a la sociedad demandada **SEGURIDAD ACTIVA L & L LTDA.**, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **105.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00853-00
Ejecutante NATALIA ANDREA TOLEDO LAISECA
Ejecutado JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA. y OTRO.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En atención al memorial que antecede, se hace necesario **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora a fin de que surta la notificación personal de la demandada en solidaridad **NANCY LORENA MENESES GARCÍA**, a través de las direcciones electrónicas y en los términos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2016-00956-00
Ejecutante JUAN PABLO QUINTERO MURCIA
Ejecutado YOLIMA PEÑA ÑUSTES

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En atención al memorial que antecede, se hace necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante, a fin de que surta la notificación personal al ejecutado **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA**, a través de las direcciones electrónicas y en los términos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-703-2012-00451-00
Demandante FÉLIX CRUZ SÁNCHEZ
Demandado FERCOL LTDA.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020.

En cuanto a la solicitud de ejecución de sentencia, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante a folio **89** al **113** del plenario, el Juzgado se atiene a lo resuelto en el auto de fecha 24 de septiembre de 2018.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00455-00
Demandante ANA YEYCI SEPULVEDA RADA
Demandado MARIA CECILIA ZAMBRANO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **25 de noviembre de 2020, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00120-00
Demandante JORGE ALEXANDER VALENCIA SUAREZ
Demandado DRISFRUITS S.A.S.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **25 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.	
SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00031-00
Demandante PEDRO JOSÉ LEAL AVILÉS
Demandado MAURO ALEXANDER CHANGUI TRUJILLO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **27 de noviembre de 2020, a las 08:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00122-00
Demandante JESÚS EDGARDO VALENCIA YATE
Demandado SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **27 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00032-00
Demandante CRISTIAN JABID HORTA CAMACHO
Demandado MAURO ALEXANDER CHANGUI TRUJILLO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **30 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. –Microsoft Teams–, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00142-00
Demandante MARÍA ÁNGELA ULTENGO PIMENTEL
Demandado MARÍA EUGENIA GUERRERO GONZÁLEZ

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **02 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00416-00
Demandante MISAEL MARROQUIN PUENTES
Demandado PEDRO JAVIER ARENAS CAICEDO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **02 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00717-00
Demandante ANDRES CAMILO SANCHEZ SALCEDO
Demandado JOSE IGNACIO ARIAS AVILA

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **03 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00343-00
Demandante ESTEBAN COLLAZOS GONZALEZ
Demandado ELDER VARGAS MORENO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **03 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00035-00
Demandante JESSICA ANDREA RUIZ TOVAR
Demandado SURTIASEO DEL CAQUETÁ LTDA

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **04 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00665-00
Demandante JENNIFER GARCÍA MOLINA
Demandado JUAN PABLO MACÍAS CORREAL

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **04 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-01039-00
Demandante LUZ ADRIANA LOSADA PEÑA
Demandado FREDY AUDOLFO TAMA NAVARRO

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **07 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00608-00
Demandante RID GUITTMOR GÓMEZ RICO
Demandado PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA AQUACOOOP
COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **07 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00625-00
Demandante KAROL VIVIANA RODRIGUEZ ZAMORA
Demandado SANDRA MILENA MORALES SANDOVAL

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **09 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00269-00
Demandante LORENA VARGAS GALINDO
Demandado INDULATEX S.A. EN RESTRUCTURACIÓN

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **10 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-702-2015-00138-00
Demandante JENY PAOLA TORRES RIVAS
Demandado RESTAURANTE MAGRA S.A.S

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **11 de diciembre de 2020, a las 08:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00393-00
Demandante HERMES ARMANDO SUAREZ BELEÑO
Demandado AGROCOMERCIALIZADORA TERRANO S.A.S.

Neiva-Huila, 23 de septiembre de 2020

En aras de impartir trámite al proceso de la referencia, este Despacho Judicial dispone:

PRIMERO: Fijar fecha para audiencia el día **11 de diciembre de 2020, a las 10:00 A.M.,** para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO,** advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de la J. -Microsoft Teams-, por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónico y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en la audiencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la parte demandada, para que allegue el escrito que contiene la contestación de demanda junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
Y.T.O.P.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>105.</u>	
----- SECRETARIA	